



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 415-2022-CU
Lambayeque, 05 de octubre del 2022

VISTO:

El acta de sesión extraordinaria virtual de Consejo Universitario N° 31-2022-CU de fecha 04 de octubre del 2022, respecto a la exoneración de derechos académicos para la obtención de grados académicos en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, además, el artículo 17° de la Constitución Política del Perú establece que, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Que, asimismo, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú refiere que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

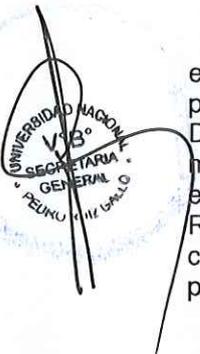
Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 100.10° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9° del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, existen normas propias que otorgan beneficios de exoneraciones y otros, no precisamente económicos, sino de inclusión. Así tenemos, la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley 29973; para los estudiantes deportistas que se encuentra fijado en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte Ley N° 28036, así como también en la Ley Universitaria N° 30220; los estudiante víctimas de manera directa o indirecta por efecto de violencia por los actos de terrorismo con los beneficios económicos de exoneración por todo concepto, establecido en la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones Ley 28592; entre otras normas que regulan beneficios de inclusión y de exoneración en concordancia con lo establecido por el artículo 17° y 74° de la Constitución, que regula en qué casos procede la gratuidad de la enseñanza y por ende, la exoneración de tasas.

Que, mediante Informe Legal N° 503-2022-OAJ de fecha 23 de setiembre del 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica recomienda se nombre una Comisión a fin de elaborar un reglamento para el procedimiento de exoneraciones de derechos académicos para la obtención de grados académicos en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en la Continuación de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 31-2022-CU, de fecha 05 de octubre de 2022, después de un análisis y debate, acordó nombrar una Comisión a fin de elaborar un reglamento para el procedimiento de exoneraciones de derechos académicos para la obtención de grados académicos en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la cual estará presidida por el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, Vicerrector Académico; e integrada por el Dr. Amado Aguinaga Paz, Decano de la Facultad de Mecánica Eléctrica; Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; MSc. José Luis Carranza García, Director General de Administración y el alumno José Wilder Caro Cerro, representante estudiantil.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 415-2022-CU
Lambayeque, 05 de octubre del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR** la comisión encargada para que un plazo de CINCO DÍAS hábiles elabore el reglamento para el procedimiento de exoneraciones de derechos académicos para la obtención de grados académicos en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la misma que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente

Dr. César Augusto Cardoso Montoya
Vicerrector Académico

Integrantes

Dr. Amado Aguinaga Paz
Decano de la Facultad de Mecánica Eléctrica

Abg. Carlos Andrés Palomino Guerra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

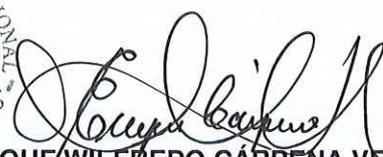
MSc. José Luis Carranza García
Director General de Administración

José Wilder Caro Cerro
Representante estudiantil

Artículo 2°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector